

MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DE TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y MASTER DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD SEVILLA

[Aprobada en Junta de Facultad, 21.12.2016]

El Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla establece que las enseñanzas oficiales de Grado y Máster finalizarán con un Trabajo Fin de Carrera (TFC). El Acuerdo 5.3/CG 21.12.2009 aprueba la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Carrera, siendo los Centros universitarios los encargados de elaborar una normativa interna que desarrolle determinados aspectos de la normativa general.

Artículo 1. Objeto

1.1. Este documento de modificación contiene las directrices generales relativas a los procedimientos de asignación de tutor y tema, objetivos, requisitos formales básicos y de contenido de los trabajos, así como a la composición de las comisiones evaluadoras y tribunales de apelación, tramitación administrativa, depósito, acto de presentación, defensa pública y evaluación de los trabajos de Fin de Grado (en adelante TFG) y de Fin de Máster (en adelante TFM) de las titulaciones oficiales que se imparten en la Facultad de Geografía e Historia.

1.2. Este documento de modificación deja sin vigencia a las diferentes normativas y adenda previas que hayan podido elaborarse y aprobarse, con anterioridad, en la Facultad de Geografía e Historia.

Artículo 2. Características de los trabajos

Con carácter general para TFG/TFM:

2.1. Los trabajos consistirán en la realización por parte de los estudiantes, bajo la dirección de un tutor (o dos en codirección) y durante un curso académico, de un proyecto, memoria o estudio sobre un tema de trabajo que le será asignado atendiendo a sus preferencias y a la línea temática asignada de acuerdo a los criterios establecidos (*vid.* punto 9.2) y en el que se desarrollarán y aplicarán conocimientos, capacidades y competencias adquiridos en la titulación.

2.2. En las dobles titulaciones, para cada trabajo de fin de carrera, será obligatoria una codirección por dos tutores, uno por cada titulación.

2.3. Los trabajos se realizarán, con carácter general, de forma individual y, con carácter excepcional, por un máximo de tres alumnos en los términos previstos en el Art.4.2 del Acuerdo 5.3/CG 21.12.09, quedando evidenciada, de forma explícita, la aportación de cada uno de los estudiantes, dado que serán evaluados individualmente.

2.4. El trabajo contendrá, al menos, los siguientes apartados, numerados convenientemente: 1. Portada (Anexo I); 2. Índice de contenidos con paginación; 3. Resumen en castellano e inglés; 4. Justificación, objetivos y metodología; 5. Desarrollo de los contenidos; 6. Conclusiones; 7. Bibliografía y fuentes utilizadas. La no inclusión de dichos apartados básicos, de forma explícita o sobreentendida en epígrafes equivalentes, podrá ser razón suficiente para la no superación de la asignatura TFG/TFM.

2.5. El trabajo, en su versión obligatoria impresa, podrá contener, eventualmente, material complementario (anexos, apéndices) en formato y soporte digital, cuando sea éste el más adecuado para su mejor presentación y comprensión. Éste irá convenientemente unido a los ejemplares que se especifican en el punto 11.1.

De aplicación en TFG:

2.6. Los TFG tendrán un sentido generalista y su enfoque, no necesariamente especializado, corresponderá a una formación universitaria básica. No obstante, deberá ser un trabajo personal y de elaboración propia, de acuerdo a los procedimientos convencionales de realización de trabajos académicos, respetando los derechos de autor y comprometiéndose al no plagio, en todas sus posibles variantes.

2.7. Los trabajos se presentarán en castellano, con carácter general en DIN-A4, salvo aquellos que precisen otros formatos, con una extensión máxima de 60 páginas, con fuente *times new roman* de 12 puntos o equivalente, espacio interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm. Dicha extensión máxima podrá incrementarse hasta en 15 páginas más con la incorporación de anexos o apéndices específicos gráficos y/o documentales.

De aplicación en TFM¹:

2.8. Los TFM supondrán una aproximación especializada a los argumentos de estudio, que podrán adoptar la modalidad de proyecto o de trabajo de investigación, de acuerdo a las competencias establecidas para cada titulación en las correspondientes memorias de verificación. Deberá ser, en cualquier caso, un trabajo personal y de elaboración propia, de acuerdo a los procedimientos convencionales de realización de trabajos académicos, respetando los derechos de autor y comprometiéndose al no plagio, en todas sus posibles variantes.

¹ Dichos aspectos formales se podrán ver modificados en caso de existir normativas específicas elaboradas y aprobadas para las diferentes titulaciones de Máster.

2.9. Los trabajos se presentarán en castellano, con carácter general en DIN-A4, salvo aquellos que precisen de otros formatos, con una extensión máxima de 200 páginas, con fuente *times new Roman* 12 puntos o equivalente, con espacio interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

Artículo 3. Requisitos para la solicitud y matrícula.

3.1. Los estudiantes que deseen realizar la matrícula del TFG deberán haber superado íntegramente el 70% de los créditos totales de la titulación. En los títulos de Máster se podrán matricular desde el inicio, si bien, para su defensa, tendrán que haber superado el resto de los créditos de la titulación (véase punto 11.3) y acreditar el nivel de competencia lingüístico, en caso de contemplarse éste en la correspondiente memoria de verificación.

3.2. La matrícula en las asignaturas denominadas TFG y TFM, respectivamente, se realizará dentro del plazo general de matrícula establecido por la US y publicado en el calendario anual, mediante el abono de los precios públicos que corresponda, según los créditos asignados en cada titulación. No será posible la matrícula fuera de dichos plazos.

3.3. Una vez realizada la matrícula, en cada curso académico los estudiantes tendrán derecho a la presentación y evaluación del TFG en dos de las tres convocatorias oficiales establecidas: junio y septiembre en primera matrícula; diciembre, junio y septiembre, en sucesivas.

3.4. En el caso del TFM, y de acuerdo a la R.R. de 15.07.2011, la vigencia de la matrícula anual de un curso académico se hará extensiva hasta diciembre del curso siguiente. En ese caso, no obstante, será obligatorio el pago de "*los importes correspondientes al Seguro Escolar y a la expedición de la Tarjeta de Identidad en el correspondiente Máster para poder seguir manteniendo su condición de estudiante de la Univ. de Sevilla*" (Escrito de Gerencia de 17.09.2011). Dichas tasas deberán ser satisfechas en el plazo general de Matrícula establecido al que se alude en el punto 3.2.

3.5. Las asignaturas de TFG y TFM pueden ser objeto de ampliación de matrícula en los términos y plazos establecidos para ello por la Universidad de Sevilla. Ello habilitará, a continuación, la correspondiente fase de solicitud/adjudicación de línea/tutor, publicada en cronograma, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 9.

Artículo 4. Comisiones específicas de Seguimiento de Trabajo de Fin de Grado y de Trabajo de Fin de Máster.

4.1. En la Facultad de Geografía e Historia se crearán dos Comisiones Específicas, una para la asignatura Trabajo de Fin de Grado y otra para Trabajo de Fin de Máster.

4.2. Las Comisiones estarán presididas por el Decano o Vicedecano en quien aquel delegue y compuestas por siete Vocales elegidos en Junta de Facultad por el sector correspondiente. Cuatro serán profesores, dos representantes de los alumnos y un representante del PAS. Cada comisión elegirá un Secretario de entre sus miembros. La Junta de Facultad designará, asimismo, un suplente para cada Vocal.

4.3. Formarán parte de la Comisión específica de Seguimiento de TFG, con voz pero sin voto, los coordinadores de la asignatura TFG para cada una de las titulaciones, designados por el Decano (*vid.* art. 5).

4.4. Formarán parte de la Comisión específica de Seguimiento de TFM, con voz pero sin voto, los coordinadores de los títulos de Máster. Los coordinadores de título que pertenezcan a la Junta de Facultad, serán miembros natos de dicha comisión.

4.5. Será cometido de ambas comisiones, entre otros aspectos que se acuerden, la aprobación del cronograma anual para los procedimientos vinculados con TFG/TFM, que incluirá las fechas correspondientes a la fase de oferta de profesores-tutores y líneas, solicitud de los alumnos, sorteo de comisiones y plazos de defensa y evaluación de trabajos para las convocatorias de junio, septiembre y diciembre de un año natural.

Artículo 5. Coordinador de la asignatura TFG y competencias

5.1. Para cada uno de los títulos de Grado del centro el Decano designará un coordinador de la asignatura TFG.

5.2. Serán competencias del coordinador de la asignatura TFG, para cada titulación:

- Supervisar los listados de profesores sorteables para su participación en comisiones evaluadoras y asistir al sorteo público.
- Supervisar las adjudicaciones de trabajos a cada una de las comisiones evaluadoras.
- Recepcionar y supervisar los informes de calificación de los tutores y hacerlos llegar a los presidentes de comisión.
- Formar parte de las eventuales comisiones que deban crearse para la adjudicación de Matrículas de Honor.

5.3. Las labores anteriores, para la asignatura TFM, serán llevadas a cabo por los coordinadores de los títulos de Máster.

Artículo 6. Competencias de los Directores de Departamento en los procedimientos de TFG

6.1. Las competencias de los Directores de Departamento en los procedimientos relativos a TFG serán las siguientes:

- Supervisar la oferta anual de líneas/plazas por parte de los tutores de su departamento y velar para que ésta cubra la demanda del alumnado para cada curso académico.
- Velar por la participación del PDI adscrito a los departamentos de acuerdo a lo establecido en el presente documento, e informar de eventuales incidencias o situaciones que afecten a dicha participación (e.g. licencias septenales, bajas, etc.).
- Supervisar las adjudicaciones de líneas/plazas de TFG a los alumnos.

Artículo 7. Competencias de los coordinadores de títulos de Máster en los procedimientos de TFM

7.1. Los coordinadores de los diferentes títulos de Máster, a efectos de los procedimientos relativos a la asignatura TFM, asumirán las competencias que, para los TFG, se recogen en los artículos 5 y 6.

Artículo 8. Presentación de propuestas de líneas/plazas de TFG/TFM

8.1. Los diferentes profesores de la Facultad de Geografía e Historia con plenas capacidades docentes (lo que excluye a aquellos que disfruten de licencia septenal), así como aquellos ajenos a ella pero con participación en la docencia de los títulos y convenientemente autorizados por los coordinadores de los mismos, podrán ofertar líneas/plazas de TFG y TFM. Será deseable la participación regular y activa en el procedimiento de ambos colectivos, que podrá tener carácter obligatorio si la demanda de plazas así lo requiere. Dicha oferta se llevará a cabo a través de los medios establecidos a tal efecto (plataforma virtual), de acuerdo al cronograma e instrucciones que se hagan llegar oportunamente desde el Centro. La gestión de dicha información es cometido de la presidencia de las Comisiones específicas de Seguimiento, auxiliada por sus miembros.

8.2. La línea/tema propuesto de TFG/TFM deberá posibilitar que éste sea completado por el alumno en el número de horas correspondiente a los créditos europeos que tenga asignada esta materia en el Plan de Estudios para un curso académico.

8.3. En el momento de realizar la oferta, los tutores deberán tener en cuenta a todos los alumnos que hayan formalizado oficialmente la matrícula en la asignatura TFG/TFM para el curso académico correspondiente. Ello supone tener en consideración en la oferta, especialmente, a aquellos alumnos del curso precedente que pretenden repetir con el mismo tutor y se matriculan por segunda vez.

8.4. Las líneas/plazas podrán ser ofertadas de forma conjunta por dos tutores quienes, de acuerdo a la normativa vigente en la US de reconocimiento de

créditos por actividades docentes, tendrán una carga del 50% para cada uno de ellos. La cotutoría de trabajos sólo podrá proponerse en este momento inicial de oferta y nunca a lo largo del desarrollo del procedimiento posterior, una vez que las líneas y plazas hayan sido asignadas a los alumnos.

8.5. A la vista de las propuestas presentadas, se publicará un listado con las líneas que los estudiantes pueden elegir para realizar los trabajos, los tutores, así como el número de plazas disponibles para cada una de ellas.

8.6. Dichos listados se publicarán en línea en la plataforma virtual habilitada a tal efecto, donde también estarán disponibles en versión imprimible.

Artículo 9. Asignación de tutor y tema.

9.1. Los alumnos oficialmente matriculados en TFG/TFM en el curso académico correspondiente deberán cumplimentar, en fase única, su solicitud de plaza/tutor a través de la plataforma virtual habilitada a tal efecto, de acuerdo al cronograma e instrucciones que se hagan llegar oportunamente desde el Centro.

9.2. Los criterios genéricos de prelación seguidos para la adjudicación de línea/tutor de acuerdo a las preferencias del alumno serán los siguientes, por este orden: 1º: nota media de expediente (TFG) / nota de acceso al título (TFM); 2º: número de créditos cursados; 3º: orden de solicitud.

9.3. A los anteriores se sumarán dos criterios de prioridad –muy diferentes entre sí- que podrán ser tenidos en cuenta sobre los anteriores, sólo una vez convenientemente acreditados: 1) ser repetidor en segunda matrícula y desear continuar el TFG/TFM con el tutor del curso previo²; 2) inscribir el TFG/TFM en el marco de una investigación reglada en curso ya iniciada con anterioridad por el alumno con un profesor concreto, quien deberá certificar dicha actividad.

9.4. El número máximo de TFG por tutor será de seis, de cuatro en el caso de TFM, salvo necesidades concretas y especiales impuestas por la demanda en determinados títulos.

9.5. Se asignará, de manera individual, a cada alumno un tutor y línea de trabajo. La relación de tutor y línea adjudicados a cada alumno será publicada en línea en la plataforma virtual habilitada a tal efecto, estando a disposición versiones imprimibles. Contemporáneamente, se hará pública la relación de vacantes abriéndose una fase de subsanación de cinco días naturales contados desde el siguiente a la publicación.

9.6. La relación definitiva resultante con el total de las adjudicaciones, una vez supervisada por los directores de Departamento (TFG) y coordinadores de

² Dicha medida ha sido tomada a instancias de una solicitud de la Defensora Universitaria de la US (2014) y afecta sólo y exclusivamente a alumnos en segunda matrícula, nunca en sucesivas.

Máster (TFM), será publicada en línea en la plataforma habilitada y su consulta estará disponible durante todo su período de vigencia.

9.7. La asignación de tutor y línea deberá producirse al menos cinco meses antes de la finalización del plazo de presentación de los TFG/TFM.

Artículo 10. Criterios para la dirección y evaluación de los trabajos

10.1. El TFG/TFM será realizado bajo la supervisión del tutor/es asignado/s, de acuerdo al número de horas equivalentes a los créditos ECTS establecidos para dichas asignaturas en cada titulación.

10.2. Todos los miembros del PDI del Centro, con plenas capacidades docentes, cuyas áreas participan en los diferentes títulos de Grado podrán ofertar líneas/plazas de TFG. El Centro y los directores de Departamento velarán por que la oferta de líneas/plazas sea suficiente para atender al número de matriculados en la asignatura TFG, por lo que la participación en el proceso, en caso necesario, tendrá carácter obligatorio.

10.3. Podrán dirigir TFM los docentes en los diferentes títulos de Máster. En el caso de no doctores, deberá contarse con la declaración de idoneidad por parte del coordinador del título.

10.4. Es labor del tutor orientar al estudiante en su desarrollo y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados para el TFG/TFM en las correspondientes memorias de verificación.

10.5. A fin de auxiliar y velar por la buena marcha de las labores de tutorización y seguimiento existe, a disposición de tutor y alumno, con carácter voluntario, el documento de acuerdo mutuo de tutorización, anexo X.

10.6. El tutor académico, siempre que considere que el TFG/TFM cumple los requisitos de calidad mínimos exigibles, emitirá un informe previo a la defensa del mismo, en los términos de “favorable”, que incluirá, además, una calificación numérica que corresponderá al 40% de la calificación final (*vid.* punto 11.6). No existirá, por tanto, la opción de un informe “desfavorable”, dado que esto equivaldría a no contar con el necesario visto bueno del trabajo por parte del tutor.

Artículo 11. Presentación de los TFG y TFM.

11.1. El alumno, en la convocatoria oficial en la que se presente, deberá depositar, en los plazos establecidos en el cronograma publicado y vigente, tres ejemplares impresos del TFG/TFM (*vid.* también p. 2.5), para los miembros de la comisión evaluadora y una cuarta copia, idéntica, en formato pdf en soporte CD/DVD, a efectos de archivo administrativo.

11.2. Es requisito imprescindible para su admisión contar con el visto bueno expreso del tutor, presente en el anexo I de portada del trabajo, así como con la declaración personal de compromiso ético del alumno (Anexo II), unidos ambos a cada uno de los ejemplares, incluido el presentado en soporte digital.

11.3. De acuerdo a lo expuesto en el punto 3.1, aquellos alumnos de Máster que, en el momento de depósito del TFM no puedan acreditar, por razones administrativas ajenas a ellos, la superación de todos los créditos restantes del título, deberán acompañar el depósito del anexo III, donde se declara conocer la Resolución Decanal de 15.11.2011. Dicha resolución condiciona la validez de las calificaciones obtenidas en TFM al cumplimiento de lo establecido en el citado punto 3.1. del presente documento.

11.4. Concluido el plazo de depósito de TFG/TFM, el Presidente de cada una de las comisiones específicas de Seguimiento procederá, con la supervisión de los coordinadores de la asignatura TFG de cada título de Grado (para TFG) y coordinadores de Máster (para TFM), a la asignación de trabajos a cada una de las comisiones evaluadoras, de acuerdo a los criterios temáticos u otros previamente establecidos. En el plazo máximo de tres días hábiles se convocará igualmente al presidente de la Comisión evaluadora que corresponda, a fin de proceder a la entrega de los trabajos y de la documentación administrativa necesaria para el cumplimiento de los trámites.

11.5. El presidente de cada comisión evaluadora, acordará y notificará a cada alumno y a su tutor, a ser posible por vía telemática con acuse de recibo, el lugar, día y hora fijados para la defensa de su Trabajo, al menos con diez días naturales de antelación respecto de la fecha señalada para la defensa. Para dicha comunicación se podrá emplear el modelo normalizado Anexo V u otro con contenido semejante.

11.6. El tutor del trabajo, a partir de la recepción de la convocatoria de defensa, contará con tres días hábiles para hacer llegar tanto al Presidente de la Comisión de Seguimiento de TFG/TFM como al coordinador de la asignatura TFG/coordinador de Máster para el título correspondiente, el Anexo IV cumplimentado, de evaluación complementaria del TFG/TFM.

Artículo 12. Comisiones evaluadoras.

12.1. Son susceptibles de formar parte de las comisiones evaluadoras todos los miembros de PDI, con plenas capacidades docentes en el momento de actuación, cuyas áreas participan en las titulaciones del Centro³. El de mayor categoría y antigüedad actuará como presidente y el de menor categoría y antigüedad como secretario.

³ La participación en comisiones evaluadoras de TFG/TFM está considerada actividad docente, por lo que, a efectos de ausencias y comisiones de servicios, queda regulada de forma semejante al resto de docencia reglada, tanto en lo que afecta a su justificación como a las eventuales medidas a adoptar en caso de incidencias.

12.2. El número de comisiones evaluadoras para cada título y su eventual especialización temática deberá ser aprobada por las Comisiones de Seguimiento de TFG/TFM a propuesta de los coordinadores de título.

12.3. Los miembros de las Comisiones evaluadoras, serán elegidos por sorteo, en acto público presidido por el Decano o el Vicedecano en quien éste delegue, en presencia de los miembros de las Comisiones de Seguimiento de TFG/TFM correspondientes.

Artículo 13. Defensa.

13.1. El acto de exposición y defensa del Trabajo Fin de Grado y Máster será público.

13.2. La defensa del TFG/TFM se realizará por el estudiante mediante la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo, durante un tiempo máximo de quince (TFG) y veinte minutos (TFM), respectivamente.

13.3. A continuación, el estudiante contestará a las preguntas y aclaraciones que le planteen los miembros de la Comisión Evaluadora, durante un tiempo máximo total de veinte (TFG) y treinta minutos (TFM), respectivamente.

13.4. Se contempla la posibilidad de la realización del acto de defensa a través de videoconferencia en los términos establecidos por la Facultad en un documento de protocolo.

Artículo 14. Calificación.

14.1. Finalizada la defensa, la Comisión Evaluadora deliberará sobre la calificación, a puerta cerrada. En ese momento se procederá igualmente a leer el informe razonado contenido en el anexo IV con la calificación del tutor, que habrá sido facilitada al presidente de la comisión, en sobre cerrado.

14.2. Existirá, con uso de carácter voluntario, a disposición de alumnos, tutores y miembros de comisiones evaluadoras, un baremo-guía de evaluación, donde se indicarán los aspectos y criterios a seguir en la misma (anexo XI).

14.3. La puntuación otorgada por el tutor corresponderá al 40% de la calificación total, mientras que la dada por la comisión, será del 60% de la misma.

14.4. La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta los criterios formales de carácter general establecidos en los apartados 2.4 y 2.5 de este documento, así como las competencias, conocimientos y capacidades adquiridas por el estudiante.

14.5. El TFG/TFM se calificará, de forma global (tutor más comisión) en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de un

decimal, a la que podrá añadirse la calificación cualitativa correspondiente: a. De 0 a 4,9: Suspenso (SS). b. De 5 a 6,9: Aprobado (AP). c. De 7 a 8,9: Notable (NT). d. De 9 a 10: Sobresaliente (SB).

14.6. Los trabajos merecedores de la calificación de “Sobresaliente” podrán, si así se considera oportuno, optar a la mención de “Matrícula de Honor”. Dicha posibilidad de opción deberá haber sido adoptada por unanimidad por todos los miembros de la comisión evaluadora y quedará recogida en un acta complementaria razonada (anexo VIII).

14.7. La comisión evaluadora dará audiencia al tutor del TFG/TFM antes de otorgar con carácter definitivo una calificación de “Suspenso”. En caso de calificación de “Suspenso” se cumplimentará un acta complementaria razonada (anexo IX).

14.8 En caso de que en un TFG/TFM se detectara, por parte de los miembros de la comisión evaluadora, algún tipo de práctica contraria a las propias y exigibles en las pruebas académicas, tales como el plagio en alguna de sus variantes, ello deberá ser recogido, de forma explícita, en el informe razonado que acompaña al acta de la calificación de Suspenso, calificación que se sobreentiende para este tipo de prácticas antiacadémicas. Ello podrá activar las medidas sancionadoras que, a tal efecto, disponga la Universidad de Sevilla.

Artículo 15. Remisión y publicación de actas.

15.1. La comisión evaluadora cumplimentará y firmará el acta oficial de calificación (anexo VII) que será remitida a la Secretaría del Centro y hecha pública en el plazo máximo de 3 días hábiles en los tablones de la Secretaría de la Facultad.

15.2. Si las propuestas de mención a “Matrícula de Honor” exceden el número reglamentado de acuerdo a cada convocatoria, se convocará, por el Decano o persona en quién delegue, al conjunto de Presidentes de las Comisiones Evaluadoras otorgantes de opción, así como a los coordinadores de la asignatura TFG (para TFG) y coordinadores de Máster (para TFM) para deliberar la concesión de las que correspondan.

Artículo 16. Tribunales de apelación.

16.1. En la Facultad se constituirá un tribunal de apelación por cada titulación que se imparta en el Centro.

16.2. Cada tribunal estará formado por tres profesores de acuerdo a los mismos requisitos indicados para las comisiones evaluadoras, si bien no podrán actuar aquellos que hayan formado parte de la Comisión Evaluadora cuyas calificaciones sean objeto de apelación. Estos profesores se elegirán por

sorteo público en el mismo acto regulado en el apartado 12.3 de este documento.

Artículo 17. Recurso de apelación.

17.1. Contra las calificaciones definitivas de las Comisiones de Evaluación de los TFG/ TFM los estudiantes podrán interponer recurso de apelación ante el tribunal correspondiente.

17.2. El plazo⁴ de interposición del recurso de apelación será de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de las actas con las calificaciones definitivas en los tabloneros de anuncio de la Facultad destinados al efecto. El recurso se presentará en la Secretaría del Centro dirigido al presidente del tribunal de apelación.

17.3. El plazo de resolución del recurso de apelación será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación.

17.4. El Tribunal, por las vías que estime oportuno y no necesariamente de forma conjunta, oirá al alumno, al tutor y a la comisión evaluadora otorgante de la calificación objeto de apelación, en el caso de no existir informe razonado previo de ésta última. A continuación, examinará el expediente y ratificará o no, la calificación.

17.5. Contra la resolución del Tribunal de apelación cabe recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Sevilla.

* Este documento utiliza lenguaje no sexista. Las referencias a personas o colectivos, citados en el texto en género masculino por economía del lenguaje, deben entenderse como un género gramatical no marcado. Cuando proceda será igualmente válida la mención en género femenino.

⁴ Para dichos plazos se tendrá en cuenta el calendario lectivo de aplicación en la US para cada curso académico correspondiente.

Artículo 18. Anexos

18.1. Los impresos normalizados, que se relacionan en los anexos, estarán a disposición de alumnos y profesores como archivos descargables en la plataforma virtual correspondiente, apartados de “Impresos y Documentos”, así como en la Secretaría de la Facultad, para quien así lo solicite, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en este documento.

Documentos preceptivos para el alumno:

Anexo I. Portada del TFG/TFM con el visto bueno del tutor

Anexo II. Declaración personal de compromiso ético

Anexo III. Declaración (para TFM) de compromiso de finalización de la totalidad de los créditos de la titulación en el momento de defensa de TFM (sólo para aquellos alumnos que, por razones de plazos administrativos, no cuenten aún con las calificaciones en acta en el momento de depósito/defensa).

Documentos preceptivos para el tutor:

Anexo IV. Acta de calificación e informe del tutor del trabajo

Documentos preceptivos para la comisión evaluadora para procedimientos de defensa y evaluación:

Anexo V. Convocatoria a acto de defensa por parte del Presidente de la comisión evaluadora (puede sustituirse por documento alternativo con información semejante), a enviar a alumno y tutor.

Anexo VI. Acta de constitución de comisión evaluadora

Anexo VII. Acta de calificación (general)

Anexo VIII. Acta complementaria de calificación, de opción a mención de “Matrícula de Honor”.

Anexo IX. Acta complementaria de calificación “Suspenso”

Documentos de uso voluntario:

Anexo X. Acuerdo mutuo de tutorización entre alumno y profesor.

Anexo XI. Baremo con criterios de evaluación.